

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

Referencia: **4310/2018**
Destinatario: **B29959095**
**CARMELO MARTINEZ
LAZARO, S.L.**
Dirección: **CALLE DALIA, 22 POLIG.
SEPES NAVE E-16
52006 MELILLA
MELILLA**
Núm. notificación: **ML/00000004/0001/000031093**

Asunto:	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN PABELLÓN GUILLERMO GARCÍA PEZZI
Procedimiento:	Contrato de Servicios (CONTRATACIÓN)
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	

La titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden/ de 19/07/2018, registrado al número 2018002304, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

En el ámbito de las competencias que ostento de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016 y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 14 de Junio de 2018, dio cuenta del informe evacuado por el Director General de Instalaciones Deportivas, relativo a las puntuaciones obtenidas por las empresas que han participado en el procedimiento, que literalmente dice:

“ASUNTO: INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS SOBRE “MANTENIMIENTO y CONSERVACIÓN DEL PABELLÓN GUILLEMO GARCÍA PEZZI DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.”

I.-Que el Pliego de Cláusulas Administrativas establece en el Anexo I apartado 20 , lo siguiente:

Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación

Pluralidad de Criterios

SOBRE C.-Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas

Número	Descripción del Criterio	Ponderación
1	Prestaciones y mejoras adicionales al pliego	15 puntos
2	Oferta económica	85 puntos
TOTAL		100 PUNTOS

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Mejoras Adicionales al Pliego

1.-Mejoras de disponibilidad (5 puntos)

Los licitadores podrán ofertar como mejora la disponibilidad del servicio para situaciones excepcionales que requieran un servicio extraordinario y/o en profundidad fuera del horario normal, motivado principalmente por eventos deportivos extraordinarios, obras o adecuación de las instalaciones por circunstancias sobrevenidas. Para ello deberán comprometerse a facilitar un teléfono de contacto que estará en posesión del coordinador de la empresa.

Dicha disponibilidad se valorará con arreglo a la siguiente escala:

Disponibilidad 24 horas del día, incluyendo domingos y festivos:5 puntos

Esta mejora permitirá hacer frente a situaciones extraordinarias, tales como Eventos Deportivos Extraordinarios, y fuera del calendario normal de la instalación, así como obras o adecuación de instalaciones .

2.-Mejoras de personal destinado a cada uno de los servicios (10 puntos)

Mejora evaluable 2: Personal destinado al servicio descrito en el Pliego de Condiciones técnicas : 10 puntos .

La mejora deberá ir debidamente valorada en "horas" para ser tenida en cuenta (se considera mejora toda aquella que se presente por encima de los requisitos mínimos exigidos en los pliegos, y valorándolo con un horizonte temporal de 2 años con un máximo de 1.200h en el período computable).

Esta mejora permitirá hacer frente a situaciones extraordinarias, tales como Competiciones Oficiales que se prestan en la instalación todos los fines de semana, así como Eventos Deportivos extraordinarios que son habituales en instalaciones de estas características , así como obras o adecuación de instalaciones y toda aquella circunstancia sobrevenida.

a) Para la mejora evaluable 2:

$$\frac{M.E \times 10}{M.M.E}$$

M.E: Cuantificación en horas de la mejora evaluable 2, de la oferta a valorar.

M.M.E: Cuantificación en horas de la mejora evaluable 2, de la oferta cuyo valor en horas sea el más elevado.

2.-.- Valoración económica.

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

La mejor oferta de precio obtendrá el total de la puntuación del apartado: 85 puntos. Las restantes ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

Mejor Oferta x 85

Oferta a Valorar

Mejor oferta: Importe de la oferta con mayor baja respecto al presupuesto total de licitación.

Oferta a valorar: Importe de la oferta a valorar.

Respecto de la oferta económica, se apreciarán conforme a los criterios establecidos en el art. 85 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El criterio económico se constituye como el principal criterio de adjudicación, dado el porcentaje que se le atribuye, así como la fórmula de ponderación del mismo.

Los anteriores compromisos se consideran muy interesantes para la correcta ejecución del servicio, pero son lo suficientemente gravosos para el adjudicatario como para que no sean exigidos directamente en el PPT, pero si apreciados como criterio de adjudicación.

TOTAL VALORACIÓN 100 PUNTOS

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, el señalado con el número 3, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

Se considerarán , en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

II.- Que se va a proceder a realizar un análisis de cada una de las ofertas, observando cada uno de los apartados de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

Del estudio de las ofertas presentadas, y siguiendo los criterios de valoración contemplados en el apartado 20.4 del Anexo I de los PCAP:” *Se considerarán, en principio , desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentre en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.*

Manifestado lo anterior, indicar que en la licitación que nos ocupa se han presentado dos licitadores CARMELO MARTÍNEZ LÁZARO Y CLECE S.A , que han presentado oferta que resulta tener la consideración de anormal o desproporcionada. En atención a lo dispuesto en el artículo 155 del vigente Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, se le concedió plazo de 7 días naturales para que justificase las valoraciones de su oferta económica.

Ambas empresas, habiendo presentado justificación, de su oferta en tiempo y forma, esta Dirección General entiende que se encuentran justificadas (se adjunta justificación), por lo que se procede a la valoración de las ofertas:

Que las empresas licitadoras restantes cumplen con los compromisos y contenidos mínimos exigidos en los PTT .

Valoración de Ofertas:

- Carmelo Martínez Lázaro, S.L
- Clece S.A
- Eulen S.a

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

1.- 1.-Mejoras de disponibilidad (5 puntos)

Las ofertas quedan desglosadas de la siguiente forma,

EMPRESA	Mejora en horas
Carmelo Martínez Lázaro S.L	5 puntos
Clece S.A	5 puntos
Eulen S.A	5 puntos

2.- 2.-Mejoras de personal destinado a cada uno de los servicios (10 puntos)

EMPRESA	Mejora en horas
Carmelo Martínez Lázaro S.L	10 puntos
Clece S.A	10 puntos
Eulen S.A	10 puntos

2.-Oferta Económica (85 puntos)

La oferta económica más ventajosa obtendrá 85 puntos calculándose la puntuación del resto de ofertas conforme a la siguiente fórmula:

Mejor Oferta x85

Oferta a Valorar

**Mejor Oferta, la presentada por CARMELO MARTÍNEZ LÁZARO por importe de :
228.000,00€**

EMPRESA	Oferta económica
Carmelo Martínez Lázaro S.L	85 puntos
Clece S.A	74.27 puntos
Eulen S.A	67.1 puntos

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

De todo ello se desprende:

TOTAL PUNTOS:

EMPRESA	TOTAL
Carmelo Martínez Lázaro S.L	100 puntos
Clece S.A	89.27puntos
Eulen S.A	82.1 puntos

Es el informe que elevo , no obstante LA MESA DE CONTRATACIÓN , con mayor criterio resolverá”.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación en su sesión de fecha 14 de Junio de 2018 formuló propuesta de adjudicación realizada de conformidad con el informe anterior, proponiendo como adjudicataria a la empresa **CARMELO MARTINEZ LAZARO, S.L.** con CIF: **B-29959095**.

De conformidad con los antecedentes anteriores y visto que la empresa propuesta ha aportado dentro del plazo establecido en el artículo 151.2 de la TRLCSP Carta de pago de haber constituido la garantía definitiva por importe de **11.000,00 €**, carta de pago de haber constituido la garantía complementaria por importe de **11.000,00 €** y la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Ciudad.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4310/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- ADJUDICAR el expediente de servicio denominado **“MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PABELLÓN DEPORTIVO GUILLERMO GARCIA PEZZI DELA CAM”** (Expte. 4310/2018), a la empresa **CARMELO MARTINEZ LAZARO, S.L.** con CIF: **B-29959095**, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido y cumple con todos los criterios base para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente y que se detallan a continuación:

IMPORTE DE LA ADJUDICACIÓN: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (228.000,00 €) desglosado en presupuesto 220.000,00 € ipsi: 8.800,00 € y con las siguientes mejoras disponibilidad **24 horas al día incluyendo domingo y festivos y 1.200 horas extraordinarias para eventos.**

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato es DOS (02) AÑOS, prorrogable por DOS (02) AÑOS.

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

ABONO: Se financiará de la Partida Presupuestaria: ejercicios 2018,2019,2020,2021 y 2022: "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS" 14 34200 21200, a través de Certificación de Intervención de compromiso de gasto para ejercicios futuros.

Y según lo establecido en el artículo a 156.3 de la TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, requiriéndose al adjudicatario para que una vez transcurrido dicho plazo a la mayor brevedad posible y antes del transcurso de otros **cinco días hábiles** se persone en el Negociado de Contratación de la **Ciudad Autónoma de Melilla** a fin de realizar los trámites para la formalización del contrato.

Estando este contrato sujeto a regulación armonizada, contra esta adjudicación, puede interponer Recurso Especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 y siguientes de la T.R.L.C.S.P., en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el art. 151.4.

Contra este Acuerdo puede interponer **recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla**, en el plazo de **DOS (02) MESES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.1, 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Asimismo le comunico que transcurridos **DOS (02) MESES**, desde la recepción de este escrito, los no adjudicatario podrán retirar la documentación presentada.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

El Secretario Técnico de
Hacienda

20 de Julio de 2018
C.S.V.:11775617663727151735